



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Ofrecimiento de los cursos y eventos de capacitación que imparte el Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral. El día tres de abril del año dos mil trece, por oficio CDD/218-22/2013, dirigido al Licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la doctora Arminda Balbuena Cisneros, Coordinadora General del Centro para el Desarrollo Democrático, del Instituto Federal Electoral, remite el catálogo de cursos y eventos de capacitación con los que cuenta y que podrían ser impartidos al personal del Instituto Electoral de Querétaro.

II. Remisión a la Dirección General del Catálogo de cursos y eventos de capacitación que pone a disposición el Instituto Federal Electoral. Por oficio P/0328/13, suscrito por el Presidente del Consejo General, Licenciado José Vidal Uribe Concha, se remitió al Director General del Instituto Electoral, de Querétaro, Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, el catálogo de cursos y eventos de capacitación que pone a consideración el Instituto Federal Electoral, a través del Centro para el Desarrollo Democrático, a cargo de la Coordinadora General, Doctora Arminda Balbuena Cisneros.

III. Solicitud de cursos y eventos de capacitación que imparte el Centro de Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral. Por diversos oficios SE/0318/2013 y CCI/172/13, de fechas veintinueve y treinta de mayo del año dos mil trece, el Consejero Electoral Licenciado Magiel Hernández Tinajero, en su calidad de Secretario Ejecutivo y la Consejera Electoral Licencia María Esperanza Vega Mendoza, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Control Interno, respectivamente, solicitaron al Director General del Instituto Electoral de este organismo, realizar las acciones a efecto de que se concretara la realización de los cursos y eventos de capacitación que imparte el Centro de Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral.

IV. Solicitud de la Dirección General para someter a la consideración y aprobación, en su caso, del Consejo General, el Convenio de Colaboración Institucional con el Instituto Federal Electoral. Mediante oficio DG/492/13 de fecha 20 de agosto de 2013, el Director General solicitó, a la Secretaría Ejecutiva, incluir en el orden del día de la sesión del Consejo que



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

corresponda, someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, la autorización para suscribir el Convenio de Colaboración Institucional con el Instituto Federal Electoral, enviando para tal efecto copia del proyecto que el órgano federal hace llegar a través del Maestro José Gabriel de la Paz Sosa, Director del Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

Por su parte, el artículo 76 fracción I, en relación con la fracción VI y XVI del numeral citado, en lo que aquí interesa señalan que, son facultades del Director General, entre otras, representar legalmente al Instituto, así como de proveer a los órganos del mismo, de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas la capacitación para un continuo desarrollo y mejoramiento de la función electoral, a través de la suscripción, previo acuerdo del Consejo General, de los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común respecto a la colaboración académica.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que este órgano máximo de dirección autorice al Director General, la suscripción del convenio de colaboración Interinstitucional entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para la formación, capacitación, asesoría y actualización de los servidores públicos, en la difusión del conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, ...

(...)

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

*Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
(...)"*

"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)."

Constitución Política del Estado de Querétaro.

"Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.

(...)."

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 105.

1 Son fines del Instituto:

a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

(...)

g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y

(...)"

"Artículo 125.

1.- Son atribuciones del secretario ejecutivo:

(...)

f) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales; ..."

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 4. Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad."



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales y las consultas populares; en su integración participan los partidos políticos y ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;*
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes;*
- III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio*
- V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y*
- VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y*
- V. Organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.”*

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

X. Autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral, en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral, fiscalización, medios de comunicación y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento;

(...).”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

I. Representar legalmente al Instituto;

(...)

V. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

(...)

XVI. Suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales; y ...”

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 2. Es sujeto de esta Ley, toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o parastatal, municipal o paramunicipal, en organismos constitucionales autónomos y en los poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto que les dio origen...”





INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 41. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

(...)”.

Cuarto. Conclusiones a las disposiciones legales. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se advierte que tanto el Instituto Federal Electoral como el Instituto Electoral de Querétaro, son las autoridades que por mandato constitucional, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen encomendada la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, respectivamente; mismos que tienen dentro de otros fines en común, la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

En este contexto, resulta importante que, con la finalidad de que el Instituto Electoral de Querétaro lleve a cabo la encomienda que la Carta Magna le otorga, se desarrolle en los funcionarios electorales, una formación profesional continua en el desempeño de sus funciones, para lo cual se deberán realizar acciones que fortalezcan e intensifiquen programas de capacitación y desarrollo, con el objetivo de favorecer la formación individual de los servidores públicos, en términos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, entendiéndose este último, como principio constitucional, donde la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, ligado a la planificación y a la rendición de cuentas.

Es una aspiración para este órgano máximo de dirección contar con capital humano eficiente y eficaz en el ejercicio de sus funciones, lo cual se puede lograr a través de la capacitación, por lo que resulta necesario contar con un instrumento jurídico que tenga por objeto apoyar en las actividades de formación, capacitación, asesoría, y actualización de los servidores públicos adscritos al Instituto Electoral, objetivo que no se cumple a través de los diversos convenios de colaboración que se han suscrito con el Instituto Federal Electoral, ya que éstos han sido delimitados para que surtan efectos en actividades vinculadas con la educación cívica y procesos electorales, lo cual no resulta idóneo ni pertinente para lograr las metas de profesionalización de los funcionarios electorales que contribuya al constante mejoramiento de los servicios que se prestan a la sociedad así como el crecimiento humano y profesional de aquellos servidores públicos que realizan una carrera electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Por lo que, de acuerdo a lo anterior, en relación a lo establecido por los artículos 56 y 76, fracciones I, VI y XVI de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para autorizar al Director General, a celebrar convenios de colaboración encaminados a cumplir con los fines que este tiene.

En consecuencia y atendiendo a la solicitud hecha por el Director General, para que este órgano máximo de dirección emita la autorización correspondiente, para la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo dicha encomienda, es que debe otorgarse la misma.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver el Acuerdo relativo a autorizar al Director General a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General para que suscriba el instrumento jurídico señalado en el punto de acuerdo anterior, lo anterior en términos del Considerando cuatro del presente acuerdo.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Director General, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado, así como para realizar la notificación al Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral, debiendo informar a este Colegiado de los resultados.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. **DOY FE.**



El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente



~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL